

"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL REGISTRO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL (RITE) ENTRE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN Y LA UNIVERSIDAD SIGLO 21".

ENTRE, la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, representada en este acto por su titular Dr. Félix Pablo CROUS - D.N.I. N°17.760.152, con domicilio en 25 de Mayo 544, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyendo domicilio electrónico en "anticorrupción@jus.gov.ar", (en adelante la "OA"); y la Universidad Empresarial Siglo 21 representado en este acto por su Rectora María Belén Mendé- D.N.I. N° 24.356.535, con domicilio en De Los Latinos 8555, Barrio Los Boulevares, de la Ciudad Córdoba, y constituyendo domicilio electrónico en crisitian.altavilla@ues21.edu.ar(en adelante "UES21"); y denominados en conjunto las "PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, en adelante CONVENIO, conforme a los antecedentes y a las cláusulas que a continuación se exponen

CONSIDERANDO:

Que, a partir del dictado del Decreto 54/2019, la OA es un organismo con independencia técnica que en el marco de las decisiones políticas que son exclusivas de su autoridad ha decidido fortalecer el rol de promoción de la transparencia y la integridad y que esa sea su función principal.

Que, mediante Resolución 3/2021, el Titular de la OA encomendó el diseño de un Registro de Integridad y Transparencia para Empresas y Entidades (en adelante, "RITE") para contribuir al desarrollo, mejora y madurez de sus programas de integridad, al intercambio de buenas prácticas y a la generación de interacciones entre privados y entre éstos y el sector público con mayor transparencia, y para esto facultó a la articulación con diferentes actores públicos y privados interesados para que el diseño, formulación, evaluación y planificación colaborativa del registro pueda expresar su potencialidad.

Que esta iniciativa tiende a la promoción de la sinergia entre el sector público, privado, academia, sociedad civil y ciudadanía para la ética y la integridad en el desarrollo de los negocios, el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y la implementación efectiva de la Ley N° 27.401.

Que UES21 es una institución sin fines de lucro, autorizada a funcionar mediante Decreto de la Presidencia de la Nación N° 90/95. Posee una estructura organizativa que centraliza los procesos administrativos en tanto que promueve la descentralización del debate académico. La Gestión Académica y la conducción de

IF-2022-17053609-APN-OA#PTE

las Carreras y Programas están bajo la responsabilidad de áreas especializadas ya sea por disciplina o por formación en gestión educativa. Por su parte, la gestión administrativa adopta como estrategia un modelo de organización único, en el cual cada sector presta servicio a las diferentes modalidades de estudio, tanto de pregrado y grado como de posgrado.

Que los valores institucionales trazados por UES21", responden a la integridad y objetividad, el rigor científico y académico, el comportamiento ético, la búsqueda de la excelencia y el compromiso social, con el objetivo principal en la búsqueda de la Jerarquización de las profesiones en un marco íntegro garantizando una mejora continua en todas las áreas de desarrollo profesional y personal, aportando al bienestar de la sociedad.

Que, en base a la afinidad de objetivos compartidos, las PARTES acuerdan en celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto. Las PARTES declaran que es de interés mutuo colaborar recíprocamente en el diseño, implementación y desarrollo del RITE y, específicamente, en el logro de los objetivos y actividades trazados más adelante en este documento y/o los que se tracen en el futuro.

CLÁUSULA SEGUNDA. Duración. La duración del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN se fija desde el día de la firma del presente y hasta que transcurra el plazo de 365 días corridos, con posibilidad de prorrogar dicha duración por CONVENIO de las PARTES.

CLÁUSULA TERCERA. Proyecto de Colaboración. Objetivos y actividades. El proyecto de colaboración se concreta en los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer la sinergia y el intercambio de experiencias del sector Académico, Empresarial, Estatal y la Sociedad Civil.
- II. Aportar capacitaciones, material, modelos de documentos y otros elementos de interés para el RITE, específicamente para su caja de herramientas.
- III. Participar en la generación del material específico para la caja de herramientas del RITE.
- IV. Aportar espacios físicos y virtuales para el desarrollo de acciones de promoción del RITE.
- V. Difundir RITE entre su comunidad académica.
- VI. Participar -en la medida de sus posibilidades e interés- en las mesas de trabajo que organice la OA.
- VII. Colaborar y aportar su experiencia en cuestiones de integridad y transparencia a través de reuniones individuales y/o grupales.
- VIII. Promover y apoyar las capacitaciones que las "PARTES" realicen para interiorizar a las empresas y entidades en el funcionamiento y contenido de RITE.

IF-2022-17053609-APN-OA#PTE

CLÁUSULA CUARTA. Compromisos de las partes:

- La OA acuerda compartir con la INSTITUCIÓN ACADÉMICA* la información y documentación de diseño e implementación de RITE necesaria para poder cumplir con el proyecto de colaboración descrito en la CLÁUSULA TERCERA. Asimismo, se compromete a convocar a las actividades que organice a los fines de tratar temas relacionados con el objeto de este CONVENIO DE COLABORACIÓN.
- UES21 acuerda realizar sus mayores esfuerzos para la consecución de los objetivos fijados en la CLÁUSULA TERCERA.

CLÁUSULA QUINTA: Aportes. Cada PARTE pondrá a disposición su personal, infraestructura y los medios técnicos disponibles para la realización e implementación de lo acordado, sin perjuicio de que no se generará entre ellas relación laboral de ninguna especie.

CLÁUSULA SEXTA: Propiedad intelectual. Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las actividades desarrolladas en el marco de este CONVENIO pertenecerán a cada una de las "PARTES":

- a) Serán propiedad de la Oficina Anticorrupción los materiales, documentos, y otros que se desarrollen en los espacios de participación colaborativa que se generen en el marco de este Convenio y de RITE.
- b) Serán propiedad de la Universidad aquellos materiales, documentos y otros que la UES21* genere y ceda para su uso en el marco del objeto de este Convenio y de RITE.

Todo el material aportado a RITE será de uso y acceso gratuito por parte de los usuarios y usuarias de RITE.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Propiedad intelectual de una de las partes. En el caso de que UES21 haga entrega y la OA reciba material bajo propiedad intelectual de UES21* se deberá contar con el consentimiento expreso de ambas "PARTES" para su uso en el marco del presente CONVENIO. Asimismo, las "PARTES" acuerdan el resguardo hacia terceros de la propiedad intelectual del material entregado.

CLÁUSULA OCTAVA: Adendas Complementarias. Las cuestiones que resulten complementarias a las cláusulas previstas en el presente CONVENIO se establecerán a través de ADENDAS COMPLEMENTARIAS a suscribir por las "PARTES", siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.

CLÁUSULA NOVENA: Autonomía administrativa e Individualidad Jurídica. Las "PARTES" mantienen su autonomía administrativa e Individualidad Jurídica. El presente CONVENIO no implica ni constituye sociedad, ni ninguna otra relación

IF-2022-17053609-APN-OA#PTE

jurídica regular o de hecho entre las partes, las que mantienen su individualidad y personalidad jurídica, así como su responsabilidad económica y/o contable, y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En consecuencia, cada una de ellas será en sus respectivos ámbitos de competencia, jurisdicción y dirección responsable única; y deberá hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación con las personas a su cargo, bajo cualquier modalidad de contratación, o de cualquier daño que pudiera reclamarse con motivo, ocasión de su desempeño o como consecuencia de él, aun cuando fuera en ejercicio de tareas vinculadas con la ejecución de las acciones previstas en el presente CONVENIO o en los Acuerdos Específicos o Protocolos Adicionales que se suscriban en el futuro.

CLÁUSULA DÉCIMA: Compromiso dinerario. La celebración del presente CONVENIO no importa ni genera por sí mismo erogación pecuniaria de ninguna índole para ninguna de "LAS PARTES", las cuales deberán ser concreta y expresamente previstas, en su caso, en las correspondientes "ADENDAS COMPLEMENTARIAS".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: No Exclusividad. Se deja expresa constancia que la suscripción del presente CONVENIO no significa obstáculo alguno para que las "PARTES", en forma conjunta o individual puedan concretar similares CONVENIOS con otras entidades, instituciones u organismos interesados en fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Protección de datos e Información. Ninguna de las "PARTES" utilizará, divulgará o distribuirá a terceros información que haya sido entregada, marcada o establecida como "confidencial", "reservada" o similar por la parte que la originó, sin contar previamente con su autorización expresa. Las "PARTES" asumen el compromiso, dentro del marco del presente CONVENIO, de brindarse mutuamente información sobre la marcha y avance de las respectivas acciones, estadísticas, resultados y todo cuanto pueda ser de utilidad a solicitud de cualquiera de ellas en lo que se refiere a las actividades enumeradas en el presente CONVENIO, manteniendo la confidencialidad necesaria a su respecto.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Datos personales. Las "PARTES" se comprometen a resguardar ante terceros y dar cumplimiento en el marco del presente CONVENIO a las obligaciones instituidas en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales. Los datos personales que pudieran formar parte de las actividades desarrolladas en el marco de este CONVENIO, se corresponden en un todo a las necesidades del ejercicio de las funciones propias de "LAS PARTES", y eventualmente serán intercambiados con la exclusiva finalidad y dentro del estricto marco del cumplimiento de dichas funciones.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Rescisión: las "PARTES" podrán rescindir el presente CONVENIO unilateralmente en cualquier tiempo, de forma fehaciente y sin

IF-2022-17053609-APN-OA#PTE

expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte, con una anticipación mínima de SESENTA (60) días hábiles administrativos. La rescisión no generará para las "PARTES" derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto, debiendo las "PARTES" obrar de conformidad y buena fe para asegurar la continuidad de las acciones y/o programas ya iniciados y/o concertados hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad beneficiaria.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Solución de Controversias. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación del presente CONVENIO las "PARTES" se comprometen a extremar sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. De no tener naturaleza pecuniaria serán competentes los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Notificaciones: Las notificaciones entre las "PARTES" que se deriven del presente CONVENIO se instrumentarán a través de los domicilios electrónicos de cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Domicilios Electrónicos. las "PARTES" constituyen domicilio electrónico, a todos los efectos, en las siguientes direcciones, por parte de OA en anticorrupción@jus.gov.ar, y por parte de UES21" en crisitian.altavilla@ues21.jus.gov.ar. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fueran necesarios realizar.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: En forma subsidiaria a lo previsto en la cláusula precedente, las "PARTES" constituyen domicilio físico en los lugares indicados ut supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la República Argentina, a los 30 días del mes de noviembre de 2021.



Dr. Félix Pablo Crous.
Titular Oficina Anticorrupción



Mgter. María Belén Mendé
Rectora
Universidad Empresarial Siglo 21



IF-2022-17053609-APN-OA#PTE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-17053609-APN-OA#PTE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 22 de Febrero de 2022

Referencia: PROYECTO DE ACUERDO EX-2022-08353792- -APN-OA#PTE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.22 13:19:46 -03:00

Luana Bikel
Asesor Legal
Oficina Anticorrupción
Presidencia de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.22 13:19:47 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RITE UNIV. SIGLO XXI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.